

Expte: 2497/2024

Procedimiento: Concesión subvención nominativa 2024- CEIP Santa Juliana. (Banco de Recursos)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Incoado expediente para la concesión de subvención al CEIP SANTA JULIANA (CIF Q3968040J), prevista nominativamente en el Presupuesto General del 2023, prorrogado para el 2024, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, al que son de aplicación los siguientes antecedentes:

I. Solicitud de Victor Manuel Blanco Terán, de fecha 18/12/2024 (nº de registro 2024-E-RC-1849), solicitando subvención anual al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

II. Aporte de documentación por parte del interesado de fecha 17/12/2024 (nº de registro 2024-E-RC-1831), conteniendo subsanación de la solicitud aportando todos los documentos necesarios para el reconocimiento del 100% del importe.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de firma electrónica se concedió al CEIP SANTA JULIANA (Q3968040J) subvención nominativa para el Banco de Recursos en el año 2024 por importe de 5.000€.

Visto que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2023 prorrogado para el 2024, del Ayuntamiento de Santillana del Mar, existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor del CEIP SANTA JULIANA por importe de 7.000€.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable, así como la propuesta de Acuerdo redactada al efecto.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención de fase AD en relación a la concesión de la subvención, por importe de 7.000€, con cargo a la aplicación “3230.48015 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación. Banco de recursos CEIP Santa Juliana”.

Visto el Informe del órgano de seguimiento, de fecha de firma electrónica, de acuerdo con el rt 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistos los Informes de Fiscalización de la Intervención de fase O y PR, en relación al pago del 100% del importe de la subvención (5.000€).

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.
- El artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades*





Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

- El artículo 189.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, “*Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos*”.

- Los artículos 12 y 18 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

-El artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones establece qué serán subvencionables las “*Actividades dirigidas a la formación de alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo*”.

En virtud de ello y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa al CEIP SANTA JULIANA (CIF Q3968040J), por importe de 5.000€ destinados al Banco de Recursos CEIP SANTA JULIANA”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria “3230.48015 – *A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación. Banco de recursos CEIP Santa Juliana*”. del Presupuesto General del 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Reconocer el gasto y proceder al pago del 100% de la subvención por importe de 5.000€, con cargo a la referida aplicación, para su contabilización en fase O y P.

CUARTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de





**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebreEn
Santillana del Mar

Ante mí,

La Alcaldesa,

El Secretario,

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC. de las AA PP).

